

Expediente: 281/09

Carátula: ARROYO RAMON ANTONIO C/ GRAMAJO SALADO MAURICIO JAVIER Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 10/05/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20243490570 - LA ECONOMIA COMERCIAL S.A. DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO

90000000000 - SALVATIERRA, CESAR ADOLFO-DEMANDADO

20277209277 - GRAMAJO SALADO, MAURICIO JAVIER-DEMANDADO

20076536008 - ARROYO, RAMON ANTONIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 281/09



H20702679754

JUICIO: ARROYO RAMON ANTONIO c/ GRAMAJO SALADO MAURICIO JAVIER Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 281/09.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 157 AÑO
2024

CONCEPCIÓN, 09 de Mayo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la actualización de planilla en los autos caratulados “**ARROYO RAMON ANTONIO c/ GRAMAJO SALADO MAURICIO JAVIER Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 281/09**” y,

CONSIDERANDO

1.- Que se presenta el Dr. Luis Omar Reinoso, apoderado del codemandado Cesar Salvatierra y presenta planilla de actualización de capital conforme a la aplicación de la tasa activa dispuesta por sentencia de fecha 11/10/2016.

Corrido el traslado de la planilla de actualización a la parte contraria la misma la impugna.

Con lo que pasan los presentes autos al Cuerpo de Asesores Contables a los fines que se expidan sobre la planilla de actualización, emitiendo su dictamen en fecha 10/04/2024.

Luego de ello, vienen los presentes autos a Despacho para resolver.

2.- Analizando el caso de autos, surge del informe realizado por el Cuerpo de Asesores Contables en fecha 15/02/2024 que las planillas presentada por ambos letrados se encuentran mal confeccionadas. En el caso del Dr. Reinoso no tuvo en cuenta la planilla de actualización firme de fecha 19/11/2019, mientras que el Dr. Romero realizó capitalizaciones de intereses en forma incorrecta.

Por ello, considero adecuado el dictamen realizado por el Cuerpo de Asesores Contables en fecha 10/04/2024, resultando la suma adeudada a fecha 28/02/2023 por el importe de \$1.059.786,10 (pesos un millón cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y seis con 10/100).

Con respecto a las costas, atento a que los cálculos presentados por ambas partes se encontraban mal realizados, corresponde se impongan por su orden.

Por ello,

RESUELVO

I.- APROBAR actualización de planilla elaborada por el Cuerpo de Asesores Contables conforme lo considerado, resultando el total adeudado a fecha 28/02/2023 en la suma de \$1.059.786,10 (pesos un millón cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y seis con 10/100).

II.- COSTAS: por su orden, conforme a lo considerado.

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 09/05/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.